



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece como excepción a la prohibición de modificar la nómina de la entidad dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, la provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos empleos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo que sean indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

La Ley 996 de 2005 se encuentra encaminada a lograr una plena transparencia e igualdad en los procesos electorales a partir de la introducción a los principios de moralidad administrativa y de la eliminación de cualquier estrategia, presión, intimidación o coacción indebida sobre el electorado y sobre los servidores públicos que pudiera alterar el proceso democrático en beneficio de algún partido o movimiento político o en desmedro de otros.

El empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito a la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, es un empleo de Libre Nombramiento y Remoción pagado con recursos del SGP.

Es un empleo en el cual se requiere su provisión ya que realice funciones de ingreso de novedades de nómina al sistema humano, apoyando la revisión de la liquidación y ejecutando los controles establecidos. Es indispensable puesto que la información que se ingresa es sensible y requerida para el pago oportuno de la nómina de docentes y directivos docentes, teniendo en cuenta su dimensión ya que la planta cuenta con aproximadamente 20.000 funcionarios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente se entiende que el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito a la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, se encuentra vacante en vacancia definitiva con ocasión a la renuncia regularmente aceptada el día 16-12-2021, plaza de empleo ocupada por la señora Valentina Naranjo Bermúdez cedula 1037607480, según Decreto 4743 del 13-12-2021 y que de acuerdo con la necesidad del servicio debe ser provisto de conformidad con la norma.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.4.1, los requisitos para el ejercicio del empleo.

“Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva del poder público se requiere:

- a) Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.
- b) No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos conformidad con la Constitución y la ley.
- c) No estar gozando de pensión o ser mayor de 65 años, con excepción de los casos a que se refieren los artículos 2.2.11.1.11 y 11.1.12 del presente Decreto.
- d) No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado a pena de prisión, excepto por delitos culposos, para los cargos señalados en la Constitución y la ley, y
- f) Ser designado regularmente y tomar posesión.”

El Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.4 establece los Documentos que deben presentarse para el nombramiento.

Una vez analizada la hoja de vida de la señora NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY, identificada con cédula de ciudadanía 1020409079, se certificó por parte de la Directora de Talento Humano, quien hace las veces de jefe de recursos humanos que, cumple con los requisitos de estudio y experiencia, y el perfil requerido para ejercer las funciones que corresponden al empleo exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario de la señora NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY, identificada con cédula de ciudadanía 1020409079, para desempeñar las funciones que corresponden al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito a la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción pagado con recursos del SGP.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía **1020409079**, en el cargo de libre nombramiento y remoción con denominación, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001822, ID Planta 0020200498, adscrito a la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, empleo de Libre Nombramiento y Remoción pagado con recursos del SGP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY, identificada con cédula de ciudadanía 1020409079.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Julian Bernal	17/02/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	07-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			